[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 29 de octubre de 2025

Oficio AMC-OFI-0175977-2025

Señora
KATERINA MARIA PAEZ SANJUANELO
Asesor Código 105 Grado 47
Secretaria de Turismo
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad

REF.

No. DEL CONTRATO:	**SAMC-SEGD-003-L2-2025**
OBJETO:	**CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN NO CONVENCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - NIT. 890.480.184-4**
CONTRATISTA:	**SIN FILTRO S.A.S. BIC, con NIT. 900774452-1**
VALOR DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($556.454.508) M/CTE**
PLAZO:	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**

ASUNTO: OFICIO POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN AL CONTRATO DE No. SAMC-SEGD-003-L2-2025.

Cordial saludo,

Conforme al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C., se comunica la designación a usted realizada en calidad de SUPERVISOR respecto al contrato de la referencia, a fin de ejercer el seguimiento que se requiera en el desarrollo de esta. Por lo que, atendiendo a que la comunicación de la designación del funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y a efecto de que repose en el expediente del contrato, el suscrito procede a dar alcance del contenido aquí expuesto.

Que, en virtud de la cláusula 11 del clausulado del Contrato **SAMC-SEGD-003-L2-2025** cuyo objeto consiste en la **"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN NO CONVENCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL DISTRITO DE CARTAGENA",** que establece:

> ***"CLÁUSULA 11. SUPERVISIÓN***
>
> *La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el(la) por el(la) Secretario(a) Código 020 Grado 61, asignado a la Secretaría de Turismo, o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:*
>
> *Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de:*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. *Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del*
contrato.
2. *Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.*
3. *Garantizar que el Contratista de cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y*
contractuales durante la ejecución del contrato.
4. *Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el Contratista.*
5. *Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.*
6. *Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.*
7. *Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.*
8. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios,*
en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002,
Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las
modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.
9. *Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato."*

A su vez, conviene señalar que la supervisión es el seguimiento integral que debe hacer la Entidad Estatal a la ejecución de un contrato para asegurar que cumpla con su propósito. Así las cosas, sele designará como SUPERVISOR del contrato **SAMC-SEGD-003-L2-**2025 cuyo objeto consiste en la **"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN NO CONVENCIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A CARGO DE LA SECRETARIA DE TURISMO DEL DISTRITO DE CARTAGENA".**

Teniendo en cuenta que para desarrollar la labor de supervisión deben ser conocidos los documentos que hacen parte del contrato objeto de vigilancia y que la obligatoriedad de implementación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP; demanda que todas las actuaciones y trámites a cargo del supervisor, sean gestionados a través de dicha plataforma, le comparto a continuación el enlace al expediente electrónico del contrato:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8920353&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Por lo anterior, es responsabilidad del Supervisor, revisar y estudiar los documentos e información suministrados por EL DISTRITO que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre las actividades a realizar por el contratista, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando al gestor del contrato las aclaraciones que estime pertinentes.

Se indica a usted como **SUPERVISOR** debe coordinar el cargue de la documentación soporte de ejecución del contrato, en la plataforma SECOP II. Para esto, tendrán habilitado el módulo de ejecución del contrato.

Las obligaciones que deberá cumplir el supervisor del contrato se encuentran contempladas en el Manual de Contratación del Distrito de Cartagena, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas afines.

Atentamente,

TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK
Secretaria de Turismo
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Proyectó: Gladys Trejos C. – Asesor Externo Jurídico ST
Reviso y aprobó: Mónica Manrique – Asesor Externo Jurídico ST